<u>INFORME SECRETARIAL:</u> Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la parte demandante no ha realizado las actuaciones tendientes a notificar al demandado Pedro José Rey Mujica. Bucaramanga, 13 de junio de 2022.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, trece de junio de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo de mínima cuantía, radicado 2020-00305, seguido por Luis Alexander Luna Rivero, en contra de Pedro José Rey Mujica.

Visto el anterior informe secretarial, y efectuado un examen al presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por Luis Alexander Luna Rivero, a través de apoderado judicial, en contra de Pedro José Rey Mujica; se observa que, el mismo se encuentra paralizado sin que la parte demandante haya adelantado las diligencias correspondientes, encaminadas a lograr la notificación del pasivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a surtir la notificación del demandado Pedro José Rey Mujica, conforme con lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifiquese,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 251 hoy,

14 DE JUNIO DE 2022

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO